

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------------|
| Trimestre | 45 pesetas. |
| Semestre | 85 — |
| Año | 160 — |
| Ayuntamientos de la provin- cia, año | 140 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago. 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan, en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Fijando el precio de venta de la carne en canal, de los despojos comestibles e industriales y de las pieles en las distintas provincias

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la orientación seguida en disposiciones anteriores, de ajustar los costes reales de producción a los de consumo y hacer posible la regulación en el abastecimiento del país a que tiende el Decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1947.

Este Ministerio dispone:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", la clasificación en matadero de las reses vacunas de abasto, se ajustará a las siguientes denominaciones:

a) Terneras: Aquéllas que

conserven todos los dientes de leche.

b) Vacuno menor: Todas las reses que tienen uno o más dientes permanentes y estén dentro del quinto año, y aquellas otras de calidad selecta en cuanto a carne, como los cebones gallegos y las vacas cebadas de Salamanca, Extramadura y Andalucía, como ejemplares típicos.

c) Vacuno mayor: Todas las

reses que se encuentren del sexto año en adelante y las de desecho de las funciones de producción o trabajo, a partir de dicha edad.

2.º Se establece para las canales de ganado de abasto, de las anteriores variedades, los precios que a continuación se detallan en matadero capital, provincia productora y capital, gran núcleo consumidor, tomando como tipos Lugo y Madrid:

| CLASE | LUGO | | MADRID | |
|-------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| | Precio kilogramo canal neto | Despojos comestibles e industriales | Precio kilogramo canal neto | Despojos comestibles e industriales |
| Tenera..... | 10,00 | 1,50 | 11,75 | 1,50 |
| Vacuno menor..... | 9,50 | 1,50 | 11,00 | 1,50 |
| Vacuno mayor..... | 7,50 | 1,50 | 9,00 | 1,50 |

3.º Los precios en canal en los mataderos de las capitales de las restantes provincias españolas, serán los que se especifican en el detalle que figura como anexo en esta Orden, formulados a la vista de los diversos gastos de portes y conducción del ganado y mermas de los mismos, según longitud de trayecto y tiempo del transporte a realizar.

5.º El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que en este caso, pueda deducirse cantidad alguna en concepto de oreo, la información de las canales y el faenado de las reses se ajustará en todos los mataderos a lo establecido en la circular de la Dirección General de Ganadería de 24 de abril de 1940.

6.º Las reses cuyo rendimiento sea superior o inferior al corriente en cada época, experimentarán el aumento o depreciación que se establezca, sin que dichas elevaciones o rebajas puedan reflejarse en los precios de venta de la carne al público, ya que su aplicación corresponde a

clases comerciales de las canales que en su mayor o menor rendimiento de las carnes, compensan los puntos de aumento o depreciación que se les asigne.

Estos puntos de aumento o depreciación oscilará para cada variedad de ganado dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE GANADO | Aumento como máximo | Depreciación como máximo |
|-------------------|---------------------|--------------------------|
| Terneritas..... | 3 ptas. | 2,50 ptas. |
| Vacuno menor..... | 2,50 » | 2 » |
| Vacuno mayor..... | 1,50 » | 3 » |

7.º A los efectos de clasificación de las canales, y para dirimir las diferencias que pudieran presentarse, se constituirán en cada matadero, bajo la dependencia del Servicio de Cueros, Carnes y Derivados, una Comisión clasificadora de reses, presidida por el Inspector Veterinario, Director Técnico del Matadero y formada por el Jefe Provincial del Sindicato de Ganadería o persona en quien delegue (a ser posible ganadero) como Vicepresidente: dos Vocales tablajeros y otros dos ganaderos entradores, uno de los cuales será siempre el propietario de la res que se sacrifica y el otro designado periódicamente por el Sindicato Provincial de Ganadería, que hará la oportuna propuesta a la Delegación Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. El voto del Presidente será considerado de calidad, dirimiendo a su favor los casos de empate.

A las reuniones de esta Comisión asistirá el Representante del

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Cuando el sacrificio se realice en mataderos que no sean municipales, la función de presidir esta Junta clasificadora competirá al Inspector municipal veterinario del término en que esté instalado dicho matadero.

La resolución adoptada por la Junta será considerada como definitiva y sin apelación por ganaderos y tablajeros. No obstante, el representante del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, podrá en los casos en que lo estimen necesario mantener en suspenso el acuerdo hasta resolución definitiva por la Jefatura del Servicio o recabar la intervención de un tercer perito, cuyo nombramiento, por orden gubernativa, habrá de recaer necesariamente en otro Inspector veterinario municipal de la plaza.

8.º Para los cueros de ganado vacuno se establecen en matadero los siguientes precios de tasa:

| PESO DEL CUERO EN SANGRE | PRECIO POR KILO DE CUERO EN SANGRE |
|--------------------------|------------------------------------|
| De 0 a 8 kilogramos..... | 14,40 ptas. kilogramo cuero verde. |
| De 8 a 18 "..... | 13,20 " " " " " " |
| De 18 a 35 "..... | 12 " " " " " " |
| De 35 en adelante..... | 10,20 " " " " " " |

9.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1948.—Rein.

Ilmo. señor Secretario Técnico de este Ministerio.

| PROVINCIAS | Terneritas | Vacuno menor | Vacuno mayor | Despojos comestibles e industriales Ptas. Kg. | Piel (Por kilogramo cueros en sangre a matadero) | | | |
|---------------|------------|--------------|--------------|--|--|-------|-------|----------------|
| | | | | | 0-8 | 8-18 | 18-35 | 35 en adelante |
| Zaragoza..... | 12 | 11'50 | 9'50 | 1'50 | 14'40 | 13'20 | 12 | 10'20 |

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión Gestora ha acordado celebrar sesión ordinaria el día 19 del mes actual, a las trece horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1948.—El Presidente ejerciente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 3.171

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Alvaro de Gortázar y Manso de Velasco, vecino de Bilbao (calle del Correo, 8), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro con caudal de 18 litros por segundo en término de Laguardia (Alava) con destino a riegos.

Las obras que se pretende ejecutar consisten en una sencilla arqueta de captación de la que mediante tubería de aspiración las aguas son elevadas por un grupo moto-bomba hasta un depósito. Las obras están situadas en la margen izquierda del río Ebro y en la finca denominada "La Escobosa", la cual se pretende regar.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados con esta concesión puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 26. Zaragoza), durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente en las citadas oficinas.

Zaragoza, 12 de junio de 1948. El Ingeniero - Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.172

NOTA-ANUNCIO

El Ilmo. señor Director general adjunto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles interesa autorización para la prolongación del colector que desagua en la margen izquierda del río Ebro, aguas arriba de la aguada de la estación Zaragoza-Arrabal, en término municipal de Zaragoza, con objeto de evitar los perjuicios que motivan las incrustaciones en dos tubos hervidores de las calderas de las máquinas a consecuencia de los ácidos que llevan en suspensión las aguas del citado colector.

También interesa autopización para el rebaje de 0,30 metros en la solera de la galería de la aguada, para garantizar la toma en los máximos estiajes.

Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto de mejoras en la aguada del río Ebro de la estación de Zaragoza-Arrabal redactado por la 4.ª División de Vías y Obras de la R. E. N. F. E. en 20 de mayo de 1948. En la prolongación de colector se respetan la sección y clase de obra existentes.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 28, 1.º).

Zaragoza, 16 de junio de 1948.
El Ingeniero-Director adjunto,
F. Fernández.

Núm. 3.204

Patrimonio Forestal del Estado

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1948-49

ANUNCIO

Maderas de pino

El día 10 de agosto próximo, a las once horas, en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (General Mola, 28) y ante Notario, tendrá lugar la subasta de 409 pies de pino laricio con

270 metros cúbicos, y de 763 pies de silvestre, con 315 metros cúbicos, que se hallan señalados en la «Pardina de Salafuentes», sita en Longás, y cuya saca se hará por Villalengua.

La subasta será por pujas a la llana en el precio de tasación de 117.246 pesetas más 1.316'70 pesetas de gastos de administración. La fianza provisional será de 5.862'30 pesetas.

Los 1.172 pies se hallan marcados y numerados en el fuste y tocón. El Guarda forestal residente en Bagüés (Huesca), acompañará a ver la corta a quien lo solicite.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en el domicilio del Guarda citado o en las oficinas, a donde pueden pedirse detalles por correo.

* * *

Leñas de encina

El día 10 de agosto, a las once horas, en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (General Mola, 28) y ante Notario, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de leñas de encina en el monte del Estado «Carbonil», sito en Aguaron.

El tranzón de corta mide 30'93 hectáreas y contiene 2.474 estéreos de leña gruesa y 2.440 cargas de leña menuda, y será mostrado por el Guarda, que vive en la casa forestal del monte.

La subasta será por pujas a la llana en el precio de tasación de 45.346'09 pesetas más 1.952'45 pesetas de gastos de administración. La fianza provisional es de 2.267'30 pesetas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la casa forestal citada, o en las oficinas, a donde pueden pedirse detalles por Correo.

* * *

Caza

El día 10 de agosto próximo, a las once horas, en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (General Mola, 28) y ante Notario, tendrá lugar la subasta de la caza del monte del Estado «Carbonil», sito en Aguaron.

Se realiza la subasta para cinco anualidades en el precio de 2.500 pesetas anuales y 125 de gastos de administración.

La subasta será por pujas a la llana, y los pliegos de condiciones pueden verse en la casa forestal del monte «Carbonil» o en las oficinas citadas.

* * *

Pastos

El día 10 de agosto próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial de Tobed, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «Tiermas», del Estado, sito en Tobed, para 100 cabezas de ganado lanar.

La subasta será por pujas a la llana y el precio de tasación es de 840 pesetas más 186 pesetas de gastos. La fianza provisional asciende a 42 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan a

disposición del público en la Alcaldía de Tobed y en estas oficinas (General Mola, 28, Zaragoza.)

Zaragoza, 3 de julio de 1948.—El Ingeniero, Miguel Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.148

Audiencia Territorial de Zaragoza

Por el presente se requiere a los herederos de D. Manuel García Erdozain, para que en término de quince días, a partir de la publicación del presente, comparezcan en el rollo de apelación de los autos de juicio de menor cuantía promovidos por dicho señor García Erdozain, ante el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, contra D. Aurelio Abad Cortés, sobre rescisión de contrato y otros extremos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por apartados y desistidos de mencionada apelación.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—(ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.307

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PALOS MARTIN (José), hijo de Justo y de Marcelina, natural de Albalat de Arzobispo (Teruel), de estado casado, de profesión estudiante, de 26 años de edad, siendo sus señas particulares: color de las pupilas castaño, pelo negro, color de la cara moreno, cejas al pelo, nariz chata, boca regular, barba poblada y estatura 1'650 metros, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Funes, núm. 7), procesado en la causa número 398-46, por el delito de falsificación de documento público y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante D. Jesús Gómez de Segura López de Viçuña, Juez instructor del 5.º Grupo de Automóviles, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza, primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Antonio Forcén Bernal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.169

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 123 de 1948, por robo de géneros a Manuel Oliveros Alda, Juan Bonilla, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión,

decretada en tal sumario en el día de hoy, notificarle el auto de procesamiento contra el dictado, recibirle la declaración indagatoria y practicar las demás diligencias a ello conducentes; previniéndole que de no comparecer dentro de tal plazo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes a mis órdenes procedan a la busca y capura de tal procesado, que de ser habido ingresará en la prisión correspondiente a mi disposición, dándome cuenta de ello para acordar lo procedente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.134

JUZGADO NUM. 2

D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 338 de 1948, sobre hurto, se ha dictado la sentencia que copiada su parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 24 de junio de 1948. El Sr. D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Juan José Antonio Lozano Cabero y Juan Bombay Canal de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Antonio Lozano Caveró y Juan Bombay Canal a la pena de ocho días de arresto a cada uno y las costas del juicio por mitad, así como restitución de la harina sustraída al perjudicado y, en su defecto, su importe, según valoración que fuese el día de la sustracción, debiendo notificárseles esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco Molina".

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido la presente que firmo y sello en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Franco Molina.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.161

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doý fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 325 de 1948, seguido por denuncia de la Fiscalía Superior de Tasas, testimonio de particulares, contra Jesús Simón Tello, en ignorado paradero, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 13 de junio de 1948. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes y Jesús Simón Tello, de la otra, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Simón Tello, como autor responsable de cuatro faltas de estafa, a la pena de tres días de arresto menor e indemnización de 18 ptas. al perjudicado José Alcaya, por la primera falta; por la segunda, cinco días de arresto menor e indemnización a Miguel Yus, de 40 pesetas; por la tercera siete días de arresto menor e indemnización de 4 kilos de arroz su valor a Francisco Yus, y por la cuarta diez días de arresto menor e indemnización a Luis Laclériga de 18 pesetas y asimismo al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—F. Sancho Rebullida". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su

fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Jaime Beneded. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Jesús Simón Tello, en ignorado paradero y por el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 3.214

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Francisco Hernández, cuyo último domicilio fué en esta capital (calle de Palomar, número 13, 1.º), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 21 de julio, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en Predicadores, 50, 2.º), para la celebración del juicio verbal civil interpuesto contra el mismo y otros por D. Manuel Moure Bibián, como cesionario de D.ª Angela Cuartero Cardial, sobre reclamación de 205 pesetas, bajo apercibimiento de que sino comparece ni alega justa causa seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez municipal, Francisco de Asís Sancho.—P. S. M.: El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no intervenidos para los Hospitales militares de esta plaza para el próximo mes de agosto, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central, y sujeto a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 5 de julio de 1948.—El Presidente, Fausto Gavín.